



TRABAJANDO
PARA USTED

REINSCRÍBE EN EL REGISTRO
NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL
MINVU, AL PROVEEDOR
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
BULLILEO LIMITADA, RUT N°
76.315.895-0, DE LA REGIÓN DEL
MAULE, SEGÚN INDICA.
TALCA, 28 julio 2026

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1123

VISTOS:

- a) El D.S. 127, (V. y U), de 1977 y sus modificaciones, que reglamenta las inscripciones en el Registro;
- b) La solicitud de fecha 13 de julio de 2026, presentada por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BULLILEO LIMITADA, RUT N° 76.315.895-0, para reinscribirse en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU;
- c) El informe Jurídico N° 116, de fecha 13 de julio de 2026 del Asesor Jurídico de esta Secretaría Ministerial
- d) El Informe Técnico N° 30 de fecha 23 de julio de 2026 del profesional revisor de los antecedentes presentados;
- e) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 54, (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la Región del Maule;
- g) La Resolución Exenta N° 353, (V. y U.), de fecha 20 de abril de 2026, que delega en Jefaturas de Departamento y Encargados de Sección que indica la facultad de suscribir actos administrativos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- h) Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 13 de julio de 2026, presentada por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BULLILEO LIMITADA, RUT N° 76.315.895-0, para su reinscripción, en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU;
- b) Que, el Informe Técnico N° 30, de fecha 23 de julio de 2026, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción;
- c) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor indicados en los considerandos anteriores de la presente resolución, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 de 1977 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional Contratistas del MINVU, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **REINSCRÍBASE** a contar de esta fecha, con carácter provisorio en esta Región, hasta que la Coordinadora Nacional lo ratifique, momento en el cual la reinscripción otorgada por la presente resolución exenta será definitiva, **a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BULLILEO LIMITADA, RUT N°76.315.895-0**, en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU en Rubros y Categorías que se indican.

RUBROS	CATEGORÍA
A-1 Viviendas	Segunda
A-2 Edificios que No Constituyen Viviendas	Segunda

B-1	Obras Viales	Primera
B-2	Obras Sanitarias	Cuarta

2.- La reinscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Del Maule, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la reinscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

3. Notifíquese la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta Electrónica N° 1258 de fecha 5 de septiembre de 2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA DIAZ HERNANDEZ

JEFA DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

CRG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
- -OFICINA DE PARTES
- -ART. 7G. LEY DE TRANSPARENCIA
- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BULLILEO LIMITADA MAIL FERNANDOVEGA@ASFALTOSDELMAULE.CL